

**Año escolar 2021-2022**

# **K-5**

## **Reglas de conducta y guía de niveles de infracción**

# Acciones de nivel 1

## Las acciones de nivel 1 no son violentas

Las acciones de nivel 1 no son violentas. No necesariamente suponen una amenaza a la salud, la seguridad o la propiedad de otras personas. Para responder a ellas, se utilizan intervenciones y apoyos positivos en el salón de clases y en toda la escuela. No se remite a los estudiantes a un administrador para tratar las acciones de nivel 1, a menos que estas continúen luego de intervención y apoyo adecuados.

**101. Impuntualidad:** Llegar tarde sin una justificación pertinente.

**101.A.** Impuntualidad en la escuela: Llegar después del horario de inicio publicado sin una justificación legítima por escrito.

**101.B.** Impuntualidad en la clase: Llegar después del horario de inicio de la clase sin una justificación legítima por escrito.

**102. Ausentismo injustificado:** Inasistencia a clase o a la escuela sin una justificación.

**103. Propiedad personal inadecuada:** Posesión o uso de elementos que causan distracción del aprendizaje o daño a las personas o la propiedad, o que interfieren de cualquier otro modo con el proceso de aprendizaje. Entre los elementos inadecuados de propiedad personal se incluyen, a modo de ejemplo, dispositivos electrónicos, alimentos no permitidos y medicamentos no registrados en el servicio de enfermería escolar de conformidad con la Política 229 sobre el uso de medicamentos y la Política 229.1 sobre la posesión y el uso de medicamentos de emergencia.

**104. Molestia, burlas o bromas:** Contacto físico o comunicación con otro/a estudiante cuyos fines no son educativos e interfiere con la educación o la seguridad en el entorno escolar.

**105. Expresiones o gestos inadecuados:** Comentarios o gestos escritos u orales que degradan, insultan o humillan a una persona o grupo de personas mediante el uso de palabras o actos, entre los que se incluye el uso de expresiones o gestos obscenos o vulgares.

**106. Incumplimiento de las reglas del autobús publicadas:** Violación de las reglas de conducta escritas o publicadas para el autobús o la escuela, por ejemplo: no sentarse en el asiento asignado, no responder a las indicaciones de conducta del personal, subirse o bajarse del autobús en la parada incorrecta.

**107. Incumplimiento de las reglas de la escuela publicadas:** Violación de las reglas y reglamentos específicos de la escuela o la clase publicados o escritos, por ejemplo: comer goma de mascar constantemente, hablar excesivamente en clase una y otra vez, correr, arrojar objetos e incumplir el código de vestimenta.

**111. Posesión de dispositivos electrónicos o de telecomunicación:** Las y los estudiantes pueden tener dispositivos electrónicos según lo permitan la política del Consejo y las reglas de la escuela.

Los Comités de Disciplina escolares pueden establecer dichas restricciones de un modo que sea coherente con la Política 216 del Consejo sobre dispositivos electrónicos. Se brindará información específica respecto de las restricciones que aplican a los dispositivos electrónicos a las y los estudiantes y sus padres/cuidadores, antes de su implementación. Las restricciones de dispositivos electrónicos no se aplican si el/la estudiante necesita tener tal dispositivo debido a una afección médica de un familiar directo. Los y las estudiantes que violan las restricciones respecto de los dispositivos electrónicos pueden ser sometidos a medidas disciplinarias y la confiscación del dispositivo.

**114. Uso indebido de computadoras, redes de computadoras y dispositivos electrónicos:** Un/a estudiante no debe participar de ningún acto que viole la Política de seguridad y uso de redes del Distrito, las pautas de uso de computadoras de la escuela o las pautas del programa de dispositivos móviles de computación. A modo de ejemplo de tales violaciones, se incluyen los siguientes actos que no necesariamente suponen una amenaza a la salud, seguridad o propiedad de otras personas:

**A.** Uso de computadoras, redes de computadoras o dispositivos electrónicos en momentos en los que no se permite.

**B.** Carga o uso intencional de juegos, programas, archivos u otros medios electrónicos no autorizados en dispositivos que pertenecen al Distrito.

C. Suplantación de la identidad de otro usuario, anonimato y uso de seudónimos en sistemas del Distrito.

D. Creación de enlaces a otras redes cuyo contenido o propósito viola la Política de seguridad y uso de redes del Distrito.

E. Comunicaciones ofensivas y provocativas que no suponen un riesgo aparente a la seguridad. Antes de aplicar medidas disciplinarias por violaciones relacionadas con la computación, se enseñará y reforzará el protocolo virtual pertinente.

## **Ejemplos de intervenciones de orientación/ escala de enfoques (nivel 1) (alternativas a la disciplina de exclusión)**

- Uso de prácticas reparadoras (es decir, enunciados afectivos, preguntas reparadoras, círculos, conferencias pequeñas espontáneas, etc.)
- Derivación al proceso del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS)
- Conferencia entre el/la estudiante involucrado/a y un/a docente
- Conferencia entre el padre o tutor de tal estudiante involucrado/a y un/a docente
- Conferencia entre el estudiante involucrado y el administrador
- Intervención por parte de asesores/conferencias de orientación
- Tarea de reflexión escrita
- Desarrollo, repaso o revisión de las herramientas de planificación del estudiante (p. ej., Plan de Apoyo al Comportamiento)
- Cambio de horario o clase (con notificación previa a padres/tutores)
- Asesoramiento individual/grupal
- Derivación al Programa de Asistencia al Estudiante (SAP) para obtener servicios de prevención (p. ej., grupos de enseñanza de destrezas sociales y emocionales, como manejo de la ira, reemplazo de la agresión, habilidades organizativas) o de intervención (p. ej., asesoramiento en salud conductual)
- Plan/conferencia para la mejora de la asistencia a la escuela
- Plan de comportamiento del estudiante
- Derivación al plan de mentoría
- Derivación a una organización comunitaria (CBO) aprobada por el Distrito
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres/tutores)
- Derivación a programas de resolución de conflictos escolares (p. ej., mediación por pares)
- Otras alternativas adecuadas a la disciplina de exclusión (las prácticas de exclusión incluyen la detención y la suspensión dentro y fuera de la escuela)

# Acciones de nivel 2

**Las acciones de nivel 2 son graves** y pueden suponer una amenaza a la salud, la seguridad o la propiedad de otras personas. Toda acción de este nivel se notifica a un administrador. Es posible que las y los estudiantes que realicen acciones de nivel 2 sean suspendidos, excepto en el caso de acciones que se clasifiquen como no violentas. Las acciones marcadas en cursiva activan una notificación obligatoria a la policía escolar en virtud del artículo 1303, inciso A(b), del Código Escolar y el artículo 10.22 del Título 22 del Código de Pensilvania.

**202.** Daño, destrucción o vandalismo de la propiedad de la escuela: Provocar o intentar provocar daño a la propiedad de la escuela

**203.** Daño, destrucción o vandalismo de la propiedad privada: Provocar o intentar provocar daños importantes a la propiedad privada.

**209.** Presencia no autorizada de estudiantes durante el horario escolar (conducta no violenta)

**209.A. En el predio escolar:** Estar en el predio escolar cuando no se está autorizado a estar allí (p. ej., porque el estudiante está suspendido o se le ha pedido que se retire). La presencia en el predio escolar en compañía de un padre/tutor con el propósito de reunirse —o con la autorización previa de la administración de la escuela— no se considerará una violación de esta regla.

**209.B. En propiedad pública o privada:** Estar en una propiedad pública o privada que se encuentre junto a la propiedad de la escuela durante el horario escolar. Durante el horario escolar, los estudiantes deben permanecer en la escuela a menos que tengan una razón previamente aprobada para ausentarse.

**210. Consumo de cigarrillos y tabaco (conducta no violenta)\*:** El consumo de cigarrillos, tabaco o cualquier dispositivo electrónico para fumar en el edificio escolar, los autobuses escolares o cualquier otra propiedad que pertenezca a la escuela, sea alquilada por ella o esté bajo su control.

**212. Fraude académico (conducta no violenta)\*:** Entre las prácticas de fraude académico se incluyen, a modo de ejemplo, todas las formas de copia, plagio, acceso a los formularios de evaluación antes del examen, presentación del trabajo de otra persona como propio y uso no autorizado de ayudas durante exámenes, proyectos y tareas.

**213. Acoso:** Una forma de discriminación por motivos de raza, color, edad, credo, religión, sexo, género (incluida la identidad o expresión de género), orientación sexual, ascendencia, origen nacional, estado civil, embarazo o discapacidad que consta de conductas no deseadas u otro tipo de conducta que sea perjudicial o humillante, o que interfiera con la escuela o el rendimiento académico de una persona, cuando dicha conducta sea lo suficientemente grave, persistente o generalizada y a cualquier persona razonable en el lugar de quien presenta la queja le parecería que genera un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo.

**A continuación, se definen en más detalle las infracciones específicas de acoso:**

**213.A. Acoso sexual: Conducta** en función del sexo que es tanto no deseada como grave, persistente y objetivamente ofensiva, según el criterio de una persona razonable, de modo que niega a la persona el acceso igualitario a un programa del Distrito. El acoso sexual en retribución, que obliga a una persona a someterse a una conducta sexual no deseada a cambio de una ayuda, beneficio o servicio, también está contemplado en la política del Distrito. La agresión sexual, la violencia de pareja, la violencia doméstica y el hostigamiento, tal como se definen en la política del Distrito, también son tipos de acoso sexual.

**213.B. Acoso por motivos raciales/étnicos:** Discriminación por motivos de raza, color u origen nacional que incluye discriminación basada en la raza, el color, el origen nacional, la etnia o la ascendencia real o percibida de

una persona. Este tipo de discriminación también abarca la discriminación basada en el país, la región del mundo o el lugar de donde proviene la persona o sus ancestros; el dominio limitado del inglés o el estado de aprendizaje de inglés de una persona, o la ascendencia o las características étnicas reales o percibidas de una persona, incluso su pertenencia a una religión que se percibe que demuestra dichas características (como las personas hindúes, judías, musulmanas y sij).

**213.C. Acoso por motivos de género:** Puede incluir actos de agresión verbal, no verbal o física, intimidación u hostilidad en función de los estereotipos sexuales. Por este motivo, el acoso a un/a estudiante por no ajustarse a las nociones estereotipadas de la masculinidad y la femineidad constituye discriminación por motivos de sexo. El acoso por motivos de género puede dar lugar a una violación de la política del Distrito o del Título IX cuando dicha conducta niega o limita la capacidad de un/a estudiante de recibir ayuda académica, así como beneficios, servicios o tratamiento.

**213.D. Acoso por discapacidad:** Intimidación o comportamiento abusivo hacia un/a estudiante por su discapacidad, que crea un entorno hostil al interferir en la participación de tal estudiante o negarle la posibilidad de recibir beneficios, servicios u oportunidades dentro del programa de la institución. La conducta de acoso puede incluir tanto actos verbales e insultos como comportamientos no verbales, como enunciados gráficos o escritos, o conductas que resultan físicamente amenazantes, dañinas o humillantes.

**213.E. Otras formas de acoso:** Todo acto que viole la Política de prohibición del hostigamiento/acoso del Distrito y no cumpla con la definición de acoso sexual, acoso por motivos raciales/étnicos, acoso por motivos de género o acoso por discapacidad.

**214. Uso indebido de las computadoras, redes informáticas y dispositivos electrónicos (conducta no violenta)\*:** Un/a estudiante no debe participar intencionalmente de actos que violen la Política de seguridad y uso de redes del Distrito, las pautas de uso de computadoras de la escuela o las pautas del programa de dispositivos móviles de computación, **entre los que se incluyen, a modo de ejemplo, los siguientes:**

- A. Mensajes de odio, comentarios discriminatorios y comunicaciones ofensivas y provocativas que suponen un riesgo aparente a la seguridad.
- B. Uso de cualquier dispositivo electrónico para exponer material obsceno o pornográfico, o acceder a él.
- C. Transmisión de expresiones o imágenes sexualmente explícitas, incluidas imágenes de sí mismo/a.
- D. Destrucción, modificación o abuso del hardware, software o información de la red.
- E. Videgrabación de peleas o videgrabación de una persona en un lugar donde se espera que tenga privacidad.
- F. Publicación en medios sociales de videos que muestren conductas inadecuadas de estudiantes y afecten negativamente a la comunidad educativa o a quienes la conforman.

Antes de aplicar medidas disciplinarias por violaciones relacionadas con la computación, se enseñará y reforzará el protocolo virtual pertinente.

**216. Peleas:** Uso de la violencia física entre dos estudiantes, en casos en que —luego de una investigación— no queda claro quién fue el agresor/inició la pelea.

**217.A Hostigamiento:** El hostigamiento implica un acto intencional electrónico, escrito, verbal o físico —o una serie de dichos actos— dirigido a otro/a estudiante/s, que se da en un entorno escolar y que es grave, persistente y generalizado, y tiene la intención o el efecto de lograr alguno de los siguientes:

1. Crear un entorno intimidante u hostil que interfiera significativamente con la educación de un/a estudiante.
2. Dañar a un/a estudiante de manera física, emocional o mental.
3. Generar en un/a estudiante un miedo razonable de daño físico o emocional.
4. Generar en un/a estudiante un miedo razonable de daño a la propiedad personal o su pérdida.

**217.B Hostigamiento cibernético:** El hostigamiento incluye el hostigamiento cibernético o que se ejerce mediante dispositivos de comunicación electrónicos, entre los que se incluyen —a modo de ejemplo— redes sociales, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, tuits (a través de Twitter), blogs, herramientas de divulgación de fotografías y videos, salas de chat, paneles de datos o sitios web. El hostigamiento cibernético puede incluir actos que ocurren fuera de la escuela, si se cumplen ciertos criterios. En el sitio web del Distrito, [www.pps.k12.pa.us/Page/481](http://www.pps.k12.pa.us/Page/481), y en todos los edificios y salones de clase, se encuentra publicada la Política de prohibición del hostigamiento/acoso completa, así como los procedimientos de denuncia e investigación.

**218. Novatadas:** Las novatadas ocurren cuando una persona intencionalmente, a sabiendas o de manera imprudente, con el objetivo de iniciar, aceptar o afiliar a un/a estudiante a una organización —o con el objetivo de continuar o mejorar su membresía o estatus dentro de una organización— causa, coacciona u obliga a otro/a estudiante a cometer alguno de los siguientes actos:

1. Violar una ley penal federal o estatal.
2. Consumir cualquier tipo de alimento, bebida, bebida alcohólica, droga u otra sustancia que ponga a tal estudiante en riesgo de sufrir daños emocionales o físicos.
3. Soportar crueldades de naturaleza mental, incluso actividades que afecten negativamente la salud mental o la dignidad de la persona, la privación del sueño, la exclusión del contacto social o conductas que pueden dar lugar a vergüenza extrema.
4. Soportar crueldades de naturaleza sexual.
5. Soportar cualquier otra actividad que cree la posibilidad razonable de que el/la estudiante sufra lesiones corporales.

Las actividades mencionadas anteriormente se consideran novatadas independientemente de si se buscó u obtuvo el consentimiento del/de la estudiante.

**219.A. Expresiones groseras y vulgares/altercados verbales (hacia un/a estudiante) (conducta no violenta)\*:** Blasfemar, insultar, hacer gestos obscenos o usar expresiones verbalmente abusivas destinadas a otro/a estudiante.

**219.B. Expresiones groseras y vulgares/altercados verbales (hacia el personal) (conducta no violenta)\*:** Blasfemar, insultar, hacer gestos obscenos o usar expresiones verbalmente abusivas destinadas a un/a integrante del personal.

**220.A. Agresión física/altercado (hacia un/a estudiante):** Uso de violencia por parte de un/a estudiante hacia otro/a que no provoque lesiones graves según lo determine el administrador escolar, cuando sí se identifique claramente a una persona como el agresor o iniciador de la agresión física.

**220.B. Agresión física/altercado (hacia el personal):** Uso de violencia por parte de un/a estudiante hacia un/a integrante del personal que no provoque lesiones graves según lo determine el administrador escolar, cuando sí se identifique claramente a una persona como el agresor o iniciador de la agresión física.

**221. Amenazas terroristas (conducta no violenta)\*:** La amenaza —comunicada de manera directa o indirecta— de cometer cualquier delito de violencia con la intención de aterrorizar a alguien; provocar la evacuación de un edificio, lugar de reunión o instalación de transporte público, o generar de algún otro modo inconvenientes públicos graves, o causar terror o inconvenientes públicos graves haciendo caso omiso del riesgo de provocar dicho terror o inconveniente.

**222. Comportamiento sexual inadecuado (conducta no violenta)\*:** Exponer o tocarse los genitales, senos o trasero propios, o de otra persona. También puede involucrar tener relaciones sexuales o sexo oral, o simular un acto sexual, dentro del predio escolar.

**223. Incitación de disturbios o peleas:** Provocar una alteración o pelea grave entre un grupo de personas que deba ser aplacada por varios integrantes del personal escolar.

**225. Amenazas/intimidación (conducta no violenta)\*:** La amenaza de cometer un acto de violencia. Las amenazas en este nivel de infracción suponen un riesgo mínimo para la víctima o la seguridad pública. La amenaza es poco clara e indirecta; la información incluida en la amenaza es incoherente, inverosímil o demasiado amplia; la amenaza no es realista, y el contenido de la amenaza sugiere que es poco probable que la persona la lleve a cabo. Las amenazas pueden ser verbales, por escrito o mediante gestos.

**226.A. Robo, asalto o atraco a la propiedad de la escuela: Un/a** estudiante no debe participar ni intentar participar de un robo, asalto o atraco a la propiedad de la escuela.

**226.B. Robo, asalto o atraco a la propiedad privada de un/a estudiante:** Un/a estudiante no debe robar, ni intentar robar, a otro/a estudiante ni entrar en propiedad privada con fines delictivos.

## Ejemplos de intervenciones de orientación/ escala de enfoques (nivel 2)

- Uso de prácticas reparadoras (es decir, enunciados afectivos, preguntas reparadoras, círculos, conferencias pequeñas espontáneas, etc.)
- Derivación al proceso del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS)
- Conferencia entre el/la estudiante involucrado/a y un/a docente
- Conferencia entre el padre o tutor de tal estudiante involucrado/a y un/a docente
- Conferencia entre el estudiante involucrado y el administrador
- Intervención por parte de asesores/conferencias de orientación
- Tarea de reflexión escrita
- Desarrollo, repaso o revisión de las herramientas de planificación del estudiante (p. ej., Plan de Apoyo al Comportamiento)
- Cambio de horario o clase (con notificación previa a padres/tutores)
- Asesoramiento individual/grupal

- Derivación al Programa de Asistencia al Estudiante (SAP) para obtener servicios de prevención (p. ej., grupos de enseñanza de destrezas sociales y emocionales, como manejo de la ira, reemplazo de la agresión, habilidades organizativas) o de intervención (p. ej., asesoramiento en salud conductual)
- Plan de comportamiento del estudiante
- Derivación al plan de mentoría
- Derivación a una organización comunitaria (CBO) aprobada por el Distrito
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Derivación a programas de resolución de conflictos escolares (p. ej., mediación por pares, conferencias reparadoras)
- Otras alternativas adecuadas a la disciplina de exclusión (las prácticas de exclusión incluyen la detención y la suspensión dentro y fuera de la escuela)

## **Ejemplos de medidas disciplinarias recomendadas después de las intervenciones de orientación utilizadas o además de ellas (nivel 2)**

- **Detención:** Asignación a un lugar de la escuela específico fuera del horario escolar (p. ej., antes de la escuela, después de ella o en un día no escolar)
- **Suspensión dentro de la escuela:** Exclusión de las clases y asignación a un espacio de aprendizaje designado. Esta asignación puede llamarse de otro modo, que sea específico de cada escuela del sistema de PBIS. La suspensión dentro de la escuela solamente puede asignarse de conformidad con la guía administrativa emitida por el superintendente y el superintendente adjunto para los Servicios de Apoyo al Estudiante.
- Otras alternativas adecuadas a la suspensión fuera de la escuela
- Suspensión de las excursiones, los actos escolares u otros privilegios especiales
- Exclusión de las actividades extracurriculares
- Suspensión de los privilegios de transporte
- Exclusión de acontecimientos especiales o ejercicios de promoción
- Suspensión fuera de la escuela de corto plazo (de 1 a 3 días) en el caso de ofensas violentas, si el/la estudiante asiste a tercer grado o superior.



# Acciones de nivel 3

**Las acciones de nivel 3 son graves** y pueden suponer una amenaza a la salud, la seguridad o la propiedad de otras personas. Toda acción de este nivel se notifica a un administrador. Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquiera de las acciones de nivel 3. Los administradores de la escuela deben consultar con su superintendente adjunto designado antes de hacer una denuncia por agresión, agresión agravada o tenencia de arma. Las acciones marcadas en cursiva activan una notificación obligatoria a la policía escolar en virtud del artículo 1303, inciso A(b), del Código Escolar y el artículo 10.22 del Título 22 del Código de Pensilvania.

**304. Agresión a un/a empleado/a de la escuela\*:** Cuando un/a estudiante participa de cualquiera de las siguientes acciones contra un/a empleado/a o contratista de la escuela: (1) intentar provocar —o provocar intencionalmente, a sabiendas o de manera imprudente— lesiones corporales sin provocación física; (2) provocar, con negligencia, lesiones corporales con un arma mortífera, o (3) intentar, por amenazas físicas, atemorizar a otra persona con lesiones corporales graves.

**305.A. Agresión simple a un/a estudiante u otra persona no empleada por la escuela\*:** Cuando un/a estudiante —de manera intencional y sin provocación— golpea, da un puñetazo o pateo a otro/a estudiante o a una persona que no es empleada de la escuela. Otra conducta física que no encaje en la definición de agresión puede incluirse en la prohibición de peleas, agresión física/altercado, hostigamiento, acoso o incitación de disturbios o peleas.

**305.B. Agresión agravada a un/a estudiante u otra persona no empleada por la escuela\*:** Cuando un/a estudiante (1) intenta provocar lesiones corporales graves a otro/a estudiante —o las provoca intencionalmente, a sabiendas o de manera imprudente—, en circunstancias que manifiestan una indiferencia extrema por el valor de la vida humana, o (2) intenta provocar —o provoca intencionalmente o a sabiendas— lesiones corporales a otra persona con un arma mortífera.

**306. Armas e instrumentos peligrosos\*:** Un/a estudiante no debe poseer, manipular ni entregar arma alguna mientras se encuentre en propiedad de la escuela, en cualquier actividad patrocinada o aprobada por la escuela, o mientras camina o se transporta de cualquier manera hacia la escuela o una actividad patrocinada o aprobada por esta, o desde tales lugares.

a. El término “arma” incluye, sin limitación, todo cuchillo, instrumento cortante, herramienta de corte, explosivo, nunchaku, arma de fuego, escopeta, rifle o cualquier herramienta, instrumento o implemento capaz que infligir lesiones corporales graves. El aerosol Mace o de pimienta, cuando se rocía o se amenaza con rociarlo, se considera un arma. Antes de aplicar una medida disciplinaria por violación de esta norma, las escuelas deben consultar con la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante sobre cualquier elemento que se considere una herramienta, instrumento o implemento capaz que infligir lesiones corporales graves. Al determinar si un objeto es un arma o no, las escuelas deben considerar para qué está hecho el objeto de manera práctica y funcional. El modo en que un/a estudiante usa un objeto que no sea un arma no lo convierte en un arma.

**\*Los administradores de la escuela deben consultar con su superintendente adjunto designado y con la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante antes de hacer una denuncia por agresión, agresión agravada o tenencia de arma.**

**307.A. Posesión, consumo o conducta bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas:** Un/a estudiante no debe poseer, consumir, distribuir o estar bajo la influencia de ninguna sustancia tóxica de ningún tipo. Cualquier cantidad de una droga ilegal se considera una violación de la política del Consejo y del presente Código de conducta del estudiante. La posesión de parafernalia relacionada con la droga también constituye una violación de esta norma. Que un/a estudiante consuma un medicamento autorizado por una receta médica emitida por un médico certificado para tal estudiante no se considera una violación de esta norma, pero sí puede ser una violación de la política sobre el consumo de medicamentos. El incumplimiento de la política sobre el consumo de medicamentos también puede dar como resultado una medida disciplinaria escolar.

**308. Incendio intencional:** La provocación deliberada de un incendio o explosión —o ayudar, pedir u ordenar a otra persona que provoque un incendio o explosión— que podría poner, o pone, a la propiedad en riesgo de sufrir daños o a una persona (incluso la persona responsable de apagar el incendio) en riesgo de sufrir lesiones.

**318. Novatadas agravadas:** Ocurre cuando una persona comete un acto de novatada, según se define en la norma 218, que tiene como consecuencia una lesión corporal grave o la muerte de un/a estudiante y, además:

1. el/la estudiante actúa haciendo caso omiso de la salud y la seguridad del/de la estudiante víctima, o bien
2. el/la estudiante causa, coacciona u obliga al/a la estudiante víctima a consumir una bebida alcohólica o una droga.

## Ejemplos de intervenciones de orientación/ escala de enfoques (nivel 3)

- Uso de prácticas reparadoras (es decir, enunciados afectivos, preguntas reparadoras, círculos, conferencias pequeñas espontáneas, conferencias reparadoras formales, etc.)
- Derivación al proceso del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS)
- Conferencia entre el/la estudiante involucrado/a y un/a docente
- Conferencia entre el padre o tutor de tal estudiante involucrado/a y un/a docente
- Conferencia entre el estudiante involucrado y el administrador
- Intervención por parte de asesores/conferencias de orientación
- Tarea de reflexión escrita
- Desarrollo, repaso o revisión de las herramientas de planificación del estudiante (p. ej., Plan de Apoyo al Comportamiento)
- Cambio de horario o clase (con notificación previa a padres/tutores)
- Asesoramiento individual/grupal
- Derivación al Programa de Asistencia al Estudiante (SAP) para obtener servicios de prevención (p. ej., grupos de enseñanza de destrezas sociales y emocionales, como manejo de la ira, reemplazo de la agresión, habilidades organizativas) o de intervención (p. ej., asesoramiento en salud conductual)
- Plan de comportamiento del estudiante
- Derivación al plan de mentoría
- Derivación a una organización comunitaria (CBO) aprobada por el Distrito

- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Contrato de apoyo al manejo positivo del comportamiento
- Derivación a programas de resolución de conflictos escolares (p. ej., mediación por pares, conferencias reparatoras)
- Derivación para una prueba de detección de alcohol/drogas
- Otras alternativas adecuadas a la disciplina de exclusión (las prácticas de exclusión incluyen la detención y la suspensión dentro y fuera de la escuela)

## **Ejemplos de medidas disciplinarias recomendadas además de las intervenciones de orientación utilizadas (nivel 3)**

- Suspensión de las excursiones, los actos escolares u otros privilegios especiales
- Exclusión de las actividades extracurriculares
- Suspensión de los privilegios de transporte
- Exclusión de acontecimientos especiales o ejercicios de promoción
- Derivación y consulta con la policía escolar
- Suspensión fuera de la escuela